

DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	0296	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0143	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 14 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-106014	Fecha de Radicación:	14-06-2023	1

Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia de construcción − ampliación, radicada bajo el N.º 76520-1-23-0143 y se ordena el archivo de los documentos aportados.

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el día 14 de junio de 2023 se radicó solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación con el radicado N°.76520-1-23-0143 por parte de la señora LIBIA MARULANDA GUTIERREZ, identificada con CC 31.138.967 en el predio ubicado en la dirección CARRERA 9 No. 24-10 BARRIO CIUDADELA PALMIRA, Zona Urbana del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N°. 378-106014 y Código Catastral N.º 010108530011000.

SEGUNDO: Que la Resolución 1025 de 31 de Diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.

TERCERO: que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Curador Urbano Uno de Palmira, quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma.

CUARTO: Que la señora LIBIA MARULANDA GUTIERREZ, se le puso en conocimiento mediante acta de observaciones y correcciones de fecha 14 de junio de 2023 en primera revisión que debía corregir los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

- Modificar o editar la línea de cotas.
- En la localización colocar las coordenadas.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- Adjunto las observaciones, NO CUMPLE.
- Falta el Estudio de suelos, por esta razón no cumple.
- Memoria de cálculo.
- Falta diseño de elementos no estructurales.
- Faltan los requisitos de protección contra el fuego.
- PL 3/4: Planta de cimentación, planta de segundo piso, despieces de vigas de cimentación, de vigas de entrepiso y de vigas de cubierta. Nombrar los elementos en la planta de cimentación, en la planta de segundo piso. Las vigas de cubierta en el sentido longitudinal, corregir los estribos en la zona de confinamiento.
- PL 4/4: Planta de cubierta, planta del segundo piso, despieces de escaleras, despieces de columnas. Revisar diseño de escaleras.

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

NO APORTA FOTOS DE LA INSTALACIÓN DE VALLA: Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto.











DESISTIMIENTOS							
No. Resolución:	0296	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0143	Página No.	
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 14 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-106014	Fecha de Radicación:	14-06-2023	2	

El punto 1.5 del Formulario Único Nacional, establece que la solicitud obedece a una licencia de ADECUACIÓN, no obstante, en la factura de pago del cargo fijo se establece un cobro para la modalidad AMPLIACIÓN. Se debe aclarar esta circunstancia.

De lo que no allegó el resultado de dichas observaciones propuestas por los profesionales Arquitecto Revisor, Ingeniero Revisor, Abogado Revisor, del despacho del Curador Urbano Uno, dejando de cumplir con las observaciones por ellos presentadas.

QUINTO: Que se le informó a la señora LIBIA MARULANDA GUTIERREZ, que tendría que allegar los documentos y requerimientos plasmados en el acta de observaciones CU01_AOC-0165 elaborada por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira.

SÉPTIMO: Que, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, al momento han transcurrido más de 30 días hábiles para completar con la documentación requerida en el acta de observaciones CU01_AOC-0165 elaborada por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira para el trámite de licencia.

OCTAVO: Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

NOVENO: Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

DÉCIMO: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca,

RESUELVE:

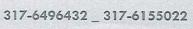
ARTÍCULO PRIMERO: declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, en el predio ubicado en la dirección CARRERA 9 No. 24-10 BARRIO CIUDADELA PALMIRA, Zona Urbana del Municipio de Palmira, distinguido con la matricula Inmobiliaria №.378-106014 y Código Catastral №.º 010108530011000, de propiedad de LIBIA MARULANDA GUTIERREZ identificado con CC 31.138.967.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al solicitante la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.













DES	ST	IMI	=NT	ros
			_ 1 4 1	

No. Resolución:	0296	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0143	Página No.
Fecha Resolución:	SEPTIEMBRE 14 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-106014	Fecha de Radicación:	14-06-2023	3

Resolución:	DE 2.023 Mat. Inmobiliaria. Radicación: 14-06-2023	3
	NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE	
	Dado en Palmira a los Catorce (14) días del mes de Septiembre de año Dos Mil Veintitrés (2023).	
modifique o oficina de p 2011 (Códig	ARQ LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN CURADOR URBANO UNO ACIÓN PERSONAL. ED Palmira, a los	eposición, ante la
Para consta	tancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.	
El Notificado	do	
C.C. o Nit _		













